Expediente: **167/24**
Carátula: **RODRIGUEZ JOAQUIN EDMUNDO C/ ZARATE ALVARO NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/06/2025 - 04:28**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -CITADO EN GARANTIA
27424110359 - RODRIGUEZ, JOAQUIN EDMUNDO-ACTOR/A
90000000000 - ZARATE, RAUL ENRIQUE-DEMANDADO
307162716481511 - ZARATE, ALVARO NICOLAS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 167/24

H3080099897

JUICIO: RODRIGUEZ JOAQUIN EDMUNDO c/ ZARATE ALVARO NICOLAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°167/24.

Presento a despacho e informo a la Sra. Jueza, que en fecha 26/05/2025 se corrió traslado de demanda al Sr. Zarate Raul Eduardo según lo informado por el Juzgado de Paz de Teniente Berdina, por lo que el plazo para contestar aquella venció el 18/06/2025 a hs 10:00 con cargo extraordinario, sin que conste en el expediente presentación alguna al respecto.- Monteros, 19 de junio de 2025. **FDO. PROC. MARIA EMILSE ROBLES - COORDINADORA.**

Monteros, 23 de junio de 2025.

I)- Téngase presente lo informado por la actuaria. En consecuencia: Téngase por incontestada la demanda por parte de Zarate Raul Eduardo. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.

II)- Abrase la causa a prueba: Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

1- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 09/09/2025 a horas 08:30** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

3-Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447).** En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

4- Notifíquese a Zarate Raul Eduardo en su domicilio real, del presente proveído.- rc **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 23/06/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.